



CONTRATO NO. CPS-008 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA.
CONTRATISTA	LENKOR SEGURIDAD LTDA, con NIT No. 900586128-3
OBJETO	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE ENERO DE 2026

RENE ARRIETA CORDOBA, vecino del municipio de Planeta Rica, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.358.301, actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA – NIT. 891.000.736-5, nombrado mediante Decreto N° 071 del día 20 del mes de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril del mismo año, por una parte, y por la otra, el señor JUAN SEBASTIAN MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.570, actuando en calidad de representante legal de LENKOR SEGURIDAD LTDA, con NIT No. 900586128-3, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de seguridad privada previas las siguientes consideraciones: a) El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que mediante acuerdo municipal se creó EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del orden Municipal E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA. d) Que de conformidad



con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se registrarán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA. CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR Y VALOR:**

DESCRIPCIÓN				VALOR			
CANT	SERVICIO POR DIA	MODALIDAD DE SERVICIO	ARMA	COSTO DIRECTO	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	2 servicio 24 horas YSERVICIO 12 HORAS NOCTURNO	24 HORAS	NO	\$33.366.045	\$633.955	\$34.045.374	\$34.000.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$34.000.000</b>

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000)**. Los cuales, se cancelarán así: tres (3) pagos mensuales vencidos por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000)**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, y demás documentos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad en el suministro del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final o liquidación, y terminación del objeto



del contrato. **CLAUSULA CUARTA .-PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los documentos del proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejecutará la E.S.E., de acuerdo a designación que haga la Gerencia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al **CONTRATISTA** como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:EL CONTRATISTA:** 1) Prestar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada Humana todos los días de la semana incluyendo sábados, Domingos y festivos, de conformidad con lo descrito en el numeral 3.2 de los estudios previos y en el párrafo primero de la cláusula primera. 2) Cumplir con las normas laborales, de seguridad social del personal a su cargo como son: Pago de salarios, prestaciones sociales, Salud, Pensiones, Parafiscales y sistema general de riesgos laborales. 3) Enviar el guarda de seguridad de acuerdo a la programación de turnos elaborada por el Contratista, coordinada con LA E.S.E. 4) Cubrir el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. 5) Suministrar por su cuenta la dotación requerida por su personal para la adecuada prestación del servicio, entre los cuales deberá incluir, radios de comunicación, armas, teniendo presente siempre que el personal debe estar debidamente uniformado. 6) Contratar bajo su propia cuenta y riesgo y su exclusiva responsabilidad, el personal especializado y necesario para prestar el servicio contratado. 7) Reemplazar aquel guarda de seguridad que no cumpla con las labores asignadas, o que sea deficiente la prestación del servicio, de igual forma permitirá a la E.S.E el derecho a evaluar la calidad del servicio prestado por cada guarda de seguridad y el derecho a solicitar cambios o traslados de los mismos. 8) Responder por cualquier daño o pérdida de los bienes de LA E.S.E que se encuentren bajo su guarda. Mientras que se cumpla con las condiciones, recomendaciones y protocolos exigidos por el Contratista. Los bienes que se pierdan o resultaren dañados por uso no autorizado o por deficiencias en la prestación del servicio, deberán ser repuestos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de LA E.S.E sobre la



responsabilidad en el hecho. 9) Controlar e inspeccionar el ingreso y salida de equipos, vehículos y elementos varios durante las jornadas laboral y no laboral. 10) Tomar las precauciones y medidas necesarias, según sea el caso, para evitar riesgos de hurto a los bienes de LA E.S.E, de sus empleados, contratistas o visitantes del mismo, en caso de que no se tomen dichas medidas asumirá la responsabilidad por las pérdidas. 11) Atender, informar y orientar en buena forma a los usuarios en general. 12) Realizar rondas permanentes por las instalaciones de la E.S.E y Controlar y apoyar en situaciones de emergencia, que se presenten en LA E.S.E. 13) Efectuar requisita e identificación de todas las personas que ingresan a la entidad, con el fin de evitar el ingreso de armas, sustancias psicotrópicas, materiales explosivos, entre otros. 14) Controlar y revisar los alrededores de las instalaciones de la entidad. 15) Deberá asignar un supervisor para la interlocución con LA E.S.E. 16) Observar y cumplir las instrucciones que le señale el supervisor que designe LA E.S.E. 17) Presentar en forma debida la licencia de funcionamiento de la empresa y los demás documentos que sean precisos para la prestación del servicio de vigilancia armada y seguridad privada. 18) Garantizar la supervisión y control periódico en cada uno de los puestos sin que esto genere costo adicional para LA E.S.E. 19) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social, parafiscales y sistema general de riesgos laborales del personal que preste servicios en nombre del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. 20) Se compromete a pagar las sanciones contractuales que le impongan por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. 21) Las demás que sean concertadas con LA E.S.E y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** LA ESE se obliga para el contratista a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Pagar el valor de acuerdo con la facturación presentada y certificada previamente por el Supervisor del contrato. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Informar de manera inmediata AL CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del Contrato. **6)** Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato. **7)** Las demás que le sean inherentes al contrato. **CLAUSULA NOVENA:- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.



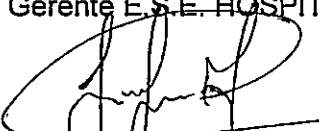
Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA:- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Planeta Rica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a los códigos presupuestal descrito en el CDP de la vigencia 2026, el cual se anexa al contrato y forma parte integral del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: - LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o la del subcontratista o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: - DOMICILIO:** Para todos los efectos Legales Judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio el Municipio de Planeta Rica. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** LA ESE, no responderá por salarios y prestaciones sociales y demás derechos laborales. Por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de ese contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ESE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado en su Manual de Contratación, informando por escrito al Contratista con 8 días hábiles de anticipación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: En primer término se celebrara un arreglo directo entre las partes, En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la conciliación Extrajudicial, En el evento de fracasar los anteriores procedimientos, las diferencias se resolverán a través de un Tribunal de arbitramento que estará integrado por tres (3) árbitros que será nombrado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Planeta Rica, Tribunal cuya sede será en dicha cámara y decidirá en derecho. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de



contratación, no se le exigirán garantías al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA:** - **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; y ejecuta una vez se obtenga el registro presupuestal, y se firme el acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** - **CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** - **REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del Manual de la ESE, normas civiles y comerciales, así como la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral y por tanto debe anexarse al presente el estudio previo, la propuesta presentada por el oferente, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se suscribe en el municipio de Planeta Rica, el 01 de enero de 2026.

  
**RENE ARRIETA CORDOBA**  
Gerente E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS

  
**JUAN SEBASTIAN MATEUS**  
LEGAL DEL CONTRATISTA

 **LENKOR SEGURIDAD LTDA**  
NIT.900586128-3  
**GERENCIA**